



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

### CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 042 - 2019 - CMPSR-J

JULIACA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 40°, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, (...);

Que, el numeral 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que el artículo 69° del precitado Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de los servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante, Oficio N° 4131/BING COMB N°4/C-CP, de fecha 25 febrero de 2019, el representante de Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado N°04, el TTE CRL. ING. David C. Fernández Fernández, exoneración de pago por arbitrios;

Que, mediante Informe N° 224-2019-MPSRJ/GAT/SGOOT, de fecha 05 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Operación y Orientación Tributaria, precisa que a lo solicitado se procedió a realizar la verificación en el sistema informático de rentas de la Municipalidad Provincial de San Román, que el recurrente con código de contribuyente N° 0001943, como propietario único, predio que declara es el Jr. 7 junio S/N, con Área de 8000.00M2;

Que, mediante Informe N° 002-2019-MPSRJ/URS, de fecha 01 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Limpieza Publica, informa que el cuartelillo de BING COMB MTZ N°4, si realizo trabajos de acción cívica y social a favor de la Municipalidad, tal es el caso de la prestación de servicios de una maquina seca (tractor oruga- KOMATSU) con su operador respectivo, como apoyo en el plan de acción "Mitigación de impactos ambientales del botadero municipal chillá; asimismo mediante Carta N° 060-2019-MPSRJ/URS, de fecha 03 de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos ratifica y opina procedente la solicitud de exoneración de arbitrios Municipales, cuya valorización de la entidad solicitante alcanza el valor de ;

Que, mediante Informe N° 090-2019-MPSR-J/SGGA, de fecha 11 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión procedente a la solicitud de exoneración de los arbitrios municipales; la misma que es ratificada con el Informe N° 050-2019/MPSR-J/GSPMA, de fecha 11 de abril de 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que, mediante Carta N° 099-2019-MPSRJ/GPSO, de fecha 15 de abril de 2019, el Gerente de Prevención, Seguridad y Ordenamiento, dispone dar procedente la exoneración de pago de servicios de Serenazgo Municipal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 998-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que mediante ordenanza es procedente exoneración de los arbitrios municipales 2015 al 2019 del inmueble ubicado en el Jr. 7 junio S/N de esta ciudad – cuartelillo del GING COMB MOTZ N° 4 – propiedad de las Fuerzas Armadas – Cuarte Bolognesi GAC, la misma que mediante Dictamen Legal Ampliatorio N° 1419-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 25 de noviembre del 2019 la gerencia de asesoría jurídica se ratifica el Dictamen Legal N° 998-2019-MPSRJ/GAJ que declara procedente la exoneración de impuestos e arbitrios municipales de los años 2015 al 2019 del inmueble ubicado en el Jr. 7 junio S/N de esta ciudad;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por **Mayoría** aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE CONTRAPRESTACIÓN EN FAVOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERÚ- BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE MOTORIZADO "TTE. CRL. LA ROSA" N° 4, DE LA CUARTA BRIGADA DE MONTAÑA, CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA - PUNO

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la exoneración el pago de los Arbitrios Municipales al inmueble ubicado en el Jr. callao S/N, de propiedad de Ministerio de Defensa – Ejército del Perú- Batallón de Ingeniería de Combate Motorizado "TTE. CRL. la Rosa" N° 4, de la Cuarta Brigada de Montaña, con sede en la Provincia de San Román - Juliaca – Puno, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, en contraprestación de apoyo a la Municipalidad Provincial de San Román".

**Artículo 2°.** – La exoneración establecida en el artículo 1° de la presente Ordenanza, extingue solo los pagos a los servicios de Limpieza Publica, Barrido de calles, Parques y Jardines, servicios de Serenazgo, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad de Provincial de San Román Juliaca ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*Mg. David Sucaahua Yucra*  
ALCALDE